



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**  
Segovia-Antioquia, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUCELLY URIBE JIMENEZ y OTROS
Demandado	SOCIEDAD MINERA EL CHOCHO S.A.S.
Radicado	No. 057363189001 2020 00135 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 18-09
Decisión	Ordena emplazamiento

Accédase a la solicitud presentada por el apoderado judicial de los demandantes. En consecuencia, de acuerdo con el inciso 3 del artículo 29 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, se ordena el emplazamiento de la Sociedad Minera El Chocho S. A. S.

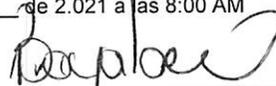
De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, efectúese la publicación en la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido quince (15) días después, procediéndose a designar curador ad litem con quien se continuará el trámite del proceso (Art. 108 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**

**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

A.R.O.

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	<u>10</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>09</u> del mes de <u>febrero</u> de 2.021 a las 8:00 AM	
	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	